

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ORDINARIO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2021-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JOSEFINA MEZA ESPINOZA
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del quince de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 77, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como de la razón de fijación y notificación en lugar visible realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, levantada el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se le notifica el proveído de nueve de diciembre de esta anualidad emitido por la citada Dirección Ejecutiva, el cual en la parte conducente estableció:

VISTOS los oficios 14371/2021, SF/DI/DJ/02330/2021, ST/QRO/1279/2021 y el escrito signado por [REDACTED], presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, registrados con folio 5077, 5094, 5093 y 5126, respectivamente, así como los oficios SF/DI/DJ/02330/2021, URC/1167/2021 y constancias, recibidos en la cuenta de correo Institucional maria.cervantes@ieeq.mx; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

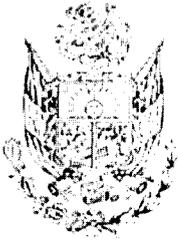
PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta consistente en:

1. Oficio 14371/2021, signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado, mediante el cual informa que después de una búsqueda en los archivos con los que cuenta la citada Dirección no se encontraron antecedentes registrales a nombre de ninguna de las personas denunciadas en el presente procedimiento.
2. Oficio SF/DI/DJ/02330/2021, signado por la Jefa de Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en una foja con texto por ambos

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

lados, mediante el cual, remite la información solicitada respecto de las personas denunciadas en el procedimiento que nos ocupa, así como los anexos siguientes:

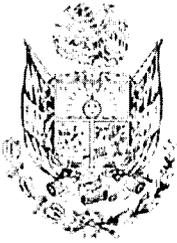
- a) Legajo de cuatro fojas con texto por un solo lado, consistente en impresiones de documentos denominados "REPORTE DE VEHÍCULO POR NÚMERO DE PLACA", a nombre de [REDACTED]
- b) Una impresión de documento denominado "REPORTE DE VEHÍCULO POR NÚMERO DE PLACA", a nombre de [REDACTED]
- c) Copia certificada de documento denominado "REPORTE DE PAGOS POR CONTRIBUYENTE" a nombre de [REDACTED], en una foja con texto por ambos lados, más certificación.
- d) Copia certificada de documento denominado "REPORTE DE PAGOS POR CONTRIBUYENTE" a nombre de [REDACTED] en una foja con texto por un solo lado, más certificación.

3. Escrito Signado por [REDACTED], en una foja con texto por un solo lado, por el cual señala dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de treinta de noviembre, al que adjuntó los anexos siguientes:

- a) Una impresión en dos fojas con texto por un solo lado, de documento sin firma, que contiene, entre otras, las siguientes leyendas; "NO. DE COMPROBACIÓN: 20210518133714000009825023" "DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL 2021" "Querétaro, Qro., A 18 DE MAYO DE 2021".
- b) Una impresión en dos fojas con texto por un solo lado, de documento sin firma, que contiene, entre otras, las siguientes leyendas; "PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA" "DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL 2020" "CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 7 DE MAYO DE 2020".
- c) Una impresión en dos fojas con texto por un solo lado, de documento sin firma que contiene, entre otras, las siguientes leyendas; "PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA" "DECLARACIÓN INICIAL" "CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 14 DE JUNIO DE 2019".

4. Correo electrónico por el cual fue recibido el Oficio SF/DI/DJ/02330/2021, signado por la Jefa de Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en una foja con texto por ambos lados, mediante el cual remite la información solicitada respecto de las personas denunciadas en el procedimiento que nos ocupa, el cual fue recibido en la cuenta institucional maria.cevantes@ieeq.mx y que coincide exactamente con el oficio y anexos que se describieron en el número dos de este apartado, el cual por su naturaleza, se realizó la descarga e impresión del archivo.

5. Correo Electrónico por el cual fue recibido el Oficio URC/1167/2021, de seis de diciembre, signado por el Coordinador de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, en una foja con texto por ambos lados, el cual fue recibido en la cuenta institucional maria.cevantes@ieeq.mx, correo electrónico que por su naturaleza, se realizó la descarga e impresión junto con el anexo correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

6. Oficio ST-QRO/1279/2021, signado por la Fiscalía del Sistema Tradicional, en una foja con texto por un solo lado, más anexo consistente en copias certificadas de la averiguación previa II367/2014 en cuarenta y cinco fojas que incluyen portada y certificación.

7. Correo Electrónico por el cual fueron recibidas las constancias remitidas por la Auxiliar de Notificación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en atención a la solicitud de colaboración realizada para notificar la Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, del Gobierno Federal, en cinco fojas con texto por un solo lado, las cuales fueron recibidas en la cuenta institucional maria.cevantes@ieeq.mx, correo electrónico que por la naturaleza de su contenido, se realizó la descarga e impresión junto con los anexos correspondientes.

Documentos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada al Registro Público de la Propiedad, así como a las dependencias de la Secretaría de Finanzas, en términos de los oficios recibidos en la Oficialía de partes del Instituto, los cuales se describieron en el punto de acuerdo anterior.

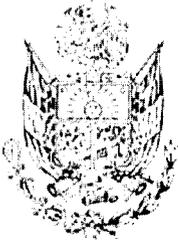
Asimismo, se tiene por cumplida la solicitud realizada a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de colaboración realizada a efecto de notificar los proveídos que le fueron enviados al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de Gobierno Federal,⁴ en términos de las constancias de cuenta y considerando que ya se cuenta con el acuse de recibido por parte del Mecanismo de Protección, de ahí que se pueda advertir la realización de la notificación solicitada.

De igual manera se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Fiscalía General del Estado, en términos del oficio y copias certificadas que remitió a esta autoridad.

TERCERO. Preclusión. Respecto del escrito presentado por [REDACTED], esta autoridad administrativa, tiene por realizadas sus manifestaciones en términos del escrito y anexos de cuenta. Asimismo, como se le hizo saber a través del requerimiento de realizado, se le tiene por precluido el derecho no ejercido en tiempo y forma.

CUARTO. Diligencia de investigación. Toda vez que el artículo 223, fracción III de la Ley Electoral, señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor y en la medida que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia SUP-JE-253/2021 ha sostenido que las condiciones

⁴ En adelante Mecanismo de protección.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

socioeconómicas de las personas infractoras aluden a su capacidad real, es decir, al conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero al momento en que se individualiza la sanción, a efecto de que el detrimento que sufra en su patrimonio con motivo de la sanción impuesta no resulte excesivo o desproporcionado.

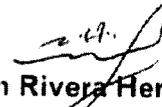
Con fundamento en los artículos 77, fracción V y 230 de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente, se requiere a [REDACTED] y Josefina Meza Espinosa, para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído bajo protesta de decir verdad, informe y remita la documentación comprobatoria, de las cuales puedan advertirse la existencia de egresos, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre su capacidad económica actual, tomando en consideración el conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero.⁵

Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos. Asimismo, se hace del conocimiento de las personas requeridas que, en caso de no proporcionar la información solicitada, precluirá su derecho.

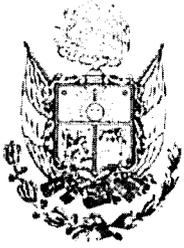
QUINTO. Solicitud de colaboración. Como diligencia de investigación a efecto de realizar una debida integración del presente expediente y derivado del ofrecimiento como medio de prueba por la denunciada [REDACTED] que se desprende de su escrito de contestación de denuncia, es que se ordena solicitar la colaboración de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que surta efectos la notificación realizada, remita ante esta autoridad, copia certificada del expediente DDH/34/2017/SA.

SEXTO. Reserva. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios hasta el momento procesal oportuno.

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de cinco fojas con texto por un solo lado y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁵ Ello, con el objeto de que el detrimento que sufra su patrimonio, en su caso, con motivo de la sanción impuesta, no resulte excesivo o desproporcionado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ORDINARIO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2021-P.

PARTE DENUNCIANTE: [REDACTED]
[REDACTED] POR PROPIO DERECHO.

PARTE DENUNCIADA: [REDACTED]
[REDACTED]

ASUNTO: RECEPCIÓN, PRECLUSIÓN,
CUMPLIMIENTO, DILIGENCIA DE
INVESTIGACIÓN Y SOLICITUD DE
COLABORACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.¹

VISTOS los oficios 14371/2021, SF/DI/DJ/02330/2021, ST/QRO/1279/2021 y el escrito signado por [REDACTED], presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrados con folio 5077, 5094, 5093 y 5126, respectivamente, así como los oficios SF/DI/DJ/02330/2021, URC/1167/2021 y constancias, recibidos en la cuenta de correo Institucional maría.cervantes@ieeq.mx; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta consistente en:

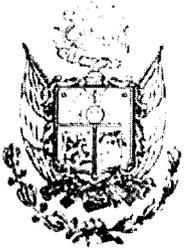
1. Oficio 14371/2021, signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado, mediante el cual informa que después de una búsqueda en los archivos con los que cuenta la citada Dirección no se encontraron antecedentes registrales a nombre de ninguna de las personas denunciadas en el presente procedimiento.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Oficio SF/DI/DJ/02330/2021, firmado por la Jefa de Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en una foja con texto por ambos lados, mediante el cual, remite la información solicitada respecto de las personas denunciadas en el procedimiento que nos ocupa, así como los anexos siguientes:

a) Legajo de cuatro fojas con texto por un solo lado, consistente en impresiones de documentos denominados "REPORTE DE VEHÍCULO POR NÚMERO DE PLACA", a nombre de [REDACTED]

b) Una impresión de documento denominado "REPORTE DE VEHÍCULO POR NÚMERO DE PLACA", a nombre de [REDACTED]

c) Copia certificada de documento denominado "REPORTE DE PAGOS POR CONTRIBUYENTE" a nombre de [REDACTED], en una foja con texto por ambos lados, más certificación.

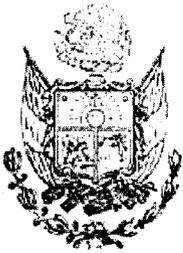
d) Copia certificada de documento denominado "REPORTE DE PAGOS POR CONTRIBUYENTE" a nombre de [REDACTED] en una foja con texto por un solo lado, más certificación.

3. Escrito Signado por [REDACTED], en una foja con texto por un solo lado, por el cual señala dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de treinta de noviembre, al que adjuntó los anexos siguientes:

a) Una impresión en dos fojas con texto por un solo lado, de documento sin firma, que contiene, entre otras, las siguientes leyendas; "NO. DE COMPROBACIÓN: 20210518133714000009825023" "DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL 2021" "Querétaro, Qro., A 18 DE MAYO DE 2021".

b) Una impresión en dos fojas con texto por un solo lado, de documento sin firma, que contiene, entre otras, las siguientes leyendas; "PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA" "DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL 2020" "CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 7 DE MAYO DE 2020".

c) Una impresión en dos fojas con texto por un solo lado, de documento sin firma que contiene, entre otras, las siguientes leyendas; "PARA USO



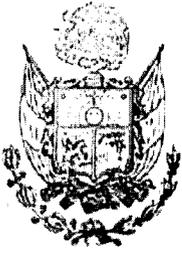
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA" "DECLARACIÓN INICIAL"
"CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 14 DE JUNIO DE 2019".

4. Correo electrónico por el cual fue recibido el Oficio SF/DI/DJ/02330/2021, signado por la Jefa de Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en una foja con texto por ambos lados, mediante el cual remite la información solicitada respecto de las personas denunciadas en el procedimiento que nos ocupa, el cual fue recibido en la cuenta institucional maría.cevantes@ieeq.mx y que coincide exactamente con el oficio y anexos que se describieron en el nmero dos de este apartado, el cual por su naturaleza, se realizó la descarga e impresión del archivo.
5. Correo Electrónico por el cual fue recibido el Oficio URC/1167/2021, de seis de diciembre, signado por el Coordinador de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, en una foja con texto por ambos lados, el cual fue recibido en la cuenta institucional maría.cevantes@ieeq.mx, correo electrónico que por su naturaleza, se realizó la descarga e impresión junto con el anexo correspondiente.
6. Oficio ST-QRO/1279/2021, signado por la Fiscala del Sistema Tradicional, en una foja con texto por un solo lado, más anexo consistente en copias certificadas de la averiguación previa I1367/2014 en cuarenta y cinco fojas que incluyen portada y certificación.
7. Correo Electrónico por el cual fueron recibidas las constancias remitidas por la Auxiliar de Notificación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en atención a la solicitud de colaboración realizada para notificar la Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, del Gobierno Federal, en cinco fojas con texto por un solo lado, las cuales fueron recibidas en la cuenta institucional maría.cevantes@ieeq.mx, correo electrónico que por la naturaleza de su contenido, se realizó la descarga e impresión junto con los anexos correspondientes.

Documentos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada al Registro Público de la Propiedad, así como a las dependencias de la Secretaría de Finanzas, en términos de los oficios recibidos en la Oficialía de partes del Instituto, los cuales se describieron en el punto de acuerdo anterior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asimismo, se tiene por cumplida la solicitud realizada a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de colaboración realizada a efecto de notificar los proveídos que le fueron enviados al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de Gobierno Federal,⁵ en términos de las constancias de cuenta y considerando que ya se cuenta con el acuse de recibido por parte del Mecanismo de Protección, de ahí que se pueda advertir la realización de la notificación solicitada.

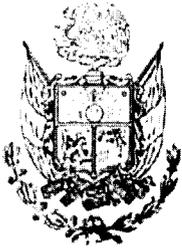
De igual manera se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Fiscalía General del Estado, en términos del oficio y copias certificadas que remitió a esta autoridad.

TERCERO. Preclusión. Respecto del escrito presentado por [REDACTED] esta autoridad administrativa, tiene por realizadas sus manifestaciones en términos del escrito y anexos de cuenta. Asimismo, como se le hizo saber a través del requerimiento de realizado, se le tiene por precluido el derecho no ejercido en tiempo y forma.

CUARTO. Diligencia de investigación. Tova vez que el artículo 223, fracción III de la Ley Electoral, señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor y en la medida que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia SUP-JE-253/2021, ha sostenido que las condiciones socioeconómicas de las personas infractoras aluden a su capacidad real, es decir, al conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero al momento en que se individualiza la sanción, a efecto de que el detrimento que sufra en su patrimonio con motivo de la sanción impuesta no resulte excesivo o desproporcionado.

Con fundamento en los artículos 77, fracción V y 230 de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente, se requiere a [REDACTED] Josefina Meza Espinosa, para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído bajo protesta de decir verdad, informe y remita la documentación comprobatoria, de las cuales puedan advertirse la existencia de egresos, o bien

⁵ En adelante Mecanismo de protección.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre su capacidad económica actual, tomando en consideración el conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero.⁶

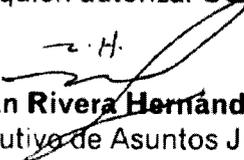
Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos. Asimismo, se hace del conocimiento de las personas requeridas que, en caso de no proporcionar la información solicitada, precluirá su derecho.

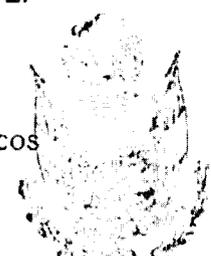
QUINTO. Solicitud de colaboración. Como diligencia de investigación a efecto de realizar una debida integración del presente expediente y derivado del ofrecimiento como medio de prueba por la denunciada [REDACTED], que se desprende de su escrito de contestación de denuncia, es que se ordena solicitar la colaboración de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación realizada, remita ante esta autoridad, copia certificada del expediente DDH/34/2017/SA.

SEXTO. Reserva. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados, personalmente a las personas denunciadas y por oficio a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracción I de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



MCRC

⁶ Ello, con el objeto de que el detrimento que sufra su patrimonio, en su caso, con motivo de la sanción impuesta, no resulte excesivo o desproporcionado.